



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de nuestra Diversidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2012- CMPF

Ferreñafe, 20 de Abril del 2012.

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de Ferreñafe, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 20 de Abril del 2012; ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 076-2012-MPF/GPP, Expediente N° 2316 de fecha 19 de Abril del 2012, presentado por el Gerente Planificación y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe; sobre proyecto de Ordenanza Municipal que norma y reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo de la Provincia de Ferreñafe para el año fiscal 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú. Modificada mediante Ley N° 28607, que aprueba la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan, y reglamentan la participación vecinal en el Desarrollo Local, formulan sus presupuestos con la participación vecinal en el desarrollo





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



local, formulan y rinden cuentas de su ejecución anual bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar; Artículo 1°, establece que los Gobiernos Locales son entidades básicas de la Organización Territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades. A su vez; el Artículo IV, señala que los Gobiernos representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el artículo 53° del mismo cuerpo de leyes, preceptúa que las Municipalidades se rigen por Presupuestos Participativos Anuales, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 171-2003-EF, definen y establecen pautas para la Participación Ciudadana en el proceso de toma de decisiones relativo a la asignación de los recursos públicos en los procesos de elaboración del Plan de Desarrollo Concertado y del Presupuesto Participativo; establecen disposiciones para promover la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de Programación Participativa del Presupuesto, el cual se desarrolló en armonía con los Planes de Desarrollo Concertado de los Gobiernos Locales;

Por lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 8) artículo 9°, 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y a lo acordado por Unanimidad, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE NORMA Y REGLAMENTA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2013

Artículo Primero.- DAR INICIO al Presupuesto Participativo del año Fiscal 2013 el mismo que seguirá las pautas establecidas en el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 Instructivo para el Proceso Participativo aprobado por Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01 y los que dispongan la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Artículo Segundo.- APROBAR el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2013 en la Provincia de Ferreñafe, que en anexo forma parte de la presente Ordenanza.

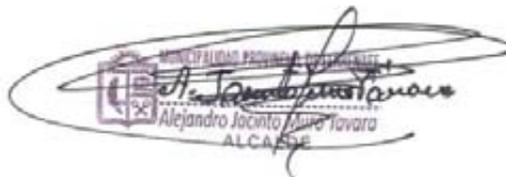
Artículo Tercero.- APROBAR el Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo para el año Fiscal 2013 que forma parte del Reglamento en el Anexo N° 01 de la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR al Jefe de Planificación y Presupuesto y al Equipo Técnico del proceso del Presupuesto Participativo para el año 2013, la ejecución de las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Ordenanza incluyendo su difusión en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe. El Jefe de Planificación y Presupuesto será el responsable de incorporar la información necesaria para el aplicativo interactivo del Proceso Participativo en la forma señalada en el capítulo II del Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 así como de cualquier otra información que sobre el Proceso demanden las disposiciones legales del estado.

Artículo Quinto.- ENCÁRGUESE a la Secretaria General, Planificación y Presupuesto, Participación Ciudadana, Equipo Técnico y todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe el Cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- DERÓGUESE o DÉJESE SIN EFECTO todas las disposiciones que se opongan a la presente Ordenanza.

POR TANTO:
MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.


Alejandro Jacinto Tovar
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



“REGLAMENTO PARA EL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DE FERREÑAFE PARA EL PERÍODO FISCAL 2013”

CAPÍTULO I DEL REGLAMENTO OBJETIVOS Y AFINES

ARTÍCULO 1º.- OBJETO

El presente Reglamento tiene por objeto establecer las orientaciones generales para adecuar, normar y regular la participación vecinal y de los actores públicos locales en la formulación del Presupuesto Participativo 2013, de la Provincia de Ferreñafe, de acuerdo con las normas vigentes.

ARTÍCULO 2º.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene por finalidad promover la Participación Ciudadana en la formulación, gestión y evaluación del Presupuesto Participativo Municipal, recogiendo sus necesidades de manera prioritaria para incorporarlo dentro del Programa de Inversión Municipal y permita alcanzar los objetivos de desarrollo para la localidad y satisfacer de manera concertada las necesidades e intereses de la población.

ARTÍCULO 3º PRINCIPIOS

El Proceso de Presupuesto Participativo se inspira y sustenta en los principios de transparencia, imparcialidad, neutralidad, solidaridad e igualdad de oportunidades, entre varón y mujer con equidad, social y de género en el marco del respeto a los acuerdos participativos.

ARTÍCULO 4º ALCANCES

El Presupuesto Participativo comprende a ciudadanos y ciudadanas así como Organizaciones Sociales de Base territorial o temática, así como organismos e instituciones públicas y privadas, comprendidas en la Provincia de Ferreñafe para efecto de la formulación concertada del presupuesto Municipal del Año fiscal 2013.

CAPÍTULO II BASE LEGAL

ARTÍCULO 5º.- El presente Reglamento tiene como base legal:

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Decreto Supremo N° 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 27923 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y disposiciones complementarias y modificatorias.

CAPÍTULO III DE LA NECESIDAD Y DEL INTERÉS CIUDADANO

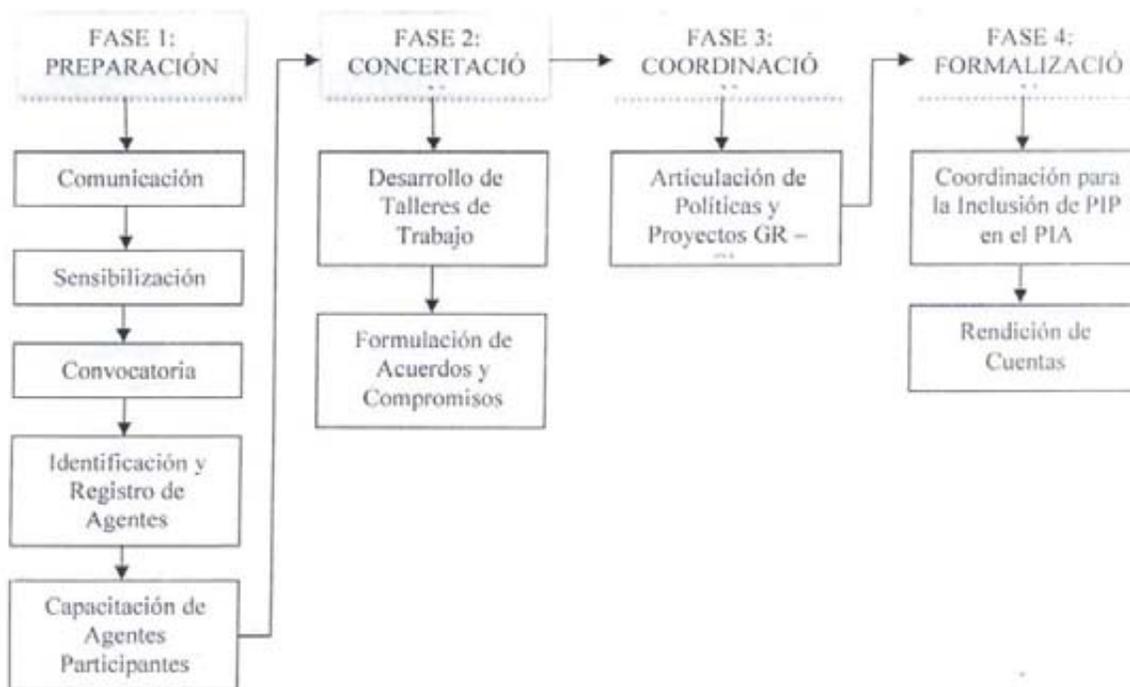
ARTÍCULO 6º.- Se declara de interés y necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



población a través del Presupuesto Participativo. Desarrollándose la siguiente secuencia del proceso:



CAPÍTULO IV DEFINICIONES

ARTÍCULO 7°.- Para efectos de la presente norma se considera por:

- a) **Presupuesto Participativo.-** Es un espacio de concertación por el cual las Autoridades electas de los Gobiernos Locales así como las Organizaciones de la población, debidamente representadas; definen las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, así como la asignación de los recursos necesarios, teniendo en cuenta, la visión de desarrollo Provincial considerados en sus Planes de Desarrollo Concertado, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
- b) **Agentes Participantes.-** Son aquellas personas que participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado y del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local de Ferreñafe, los representantes de la Sociedad Civil debidamente acreditados e inscritos en el Registro Provincial de Organizaciones de la Sociedad Civil, y un Equipo Técnico de soporte que participa con voz pero sin voto en el proceso.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



- c) **Sociedad Civil.**- Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro del ámbito local tales como Juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comité del vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las Mesas de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

Los Organismos e Instituciones privadas son todas las entidades promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, Asociaciones Civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes, organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

ARTÍCULO 8°.- OBJETIVOS

Los objetivos del Presupuesto Participativo son:

- a) Promover la creación de condiciones económicas, sociales, ambientales y culturales que mejoren los niveles de vida de la población y fortalezcan sus capacidades como base del desarrollo, posibilitando acciones concertadas que refuercen los vínculos de identidad, de pertenencia y las relaciones de confianza.
- b) Mejorar la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Planes de Desarrollo Concertados y los Planes sectoriales Nacionales, propiciando una cultura de responsabilidad fiscal, sobre la base de acuerdos concertados.
- c) Reforzar la relación entre el Estado y la sociedad civil, en el marco de un ejercicio de la ciudadanía que utilice los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.
- d) Fijar prioridades del gasto público, en materia de gastos de inversión, garantizando la sostenibilidad de la inversión ya ejecutada y estableciendo un orden de prelación para la ejecución de los proyectos que se constituyen verdaderas soluciones a los problemas, los mismos que son priorizados y declarados viables, bajo las normas técnicas y procedimientos establecidos, en la Ley N° 27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y modificatorias.
- e) Involucrar y comprometer a la Sociedad Civil y al sector privado en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los Objetivos Estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y las obligaciones que los ciudadanos tiene, como contribuyentes y como actores, en el funcionamiento del Estado y en el desarrollo sostenible del territorio donde habitan.
- f) Crear y desarrollar, a partir de la normativa existente, políticas públicas y condiciones institucionales que promuevan la generación y ejecución de la inversión privada.
- g) Buscar el aumento de la competitividad Regional y Local, así como la superación de la pobreza a través de mejoras sustantivas en infraestructura, nivel de educación, cobertura de salud, seguridad jurídica, establecimientos de derecho de propiedad, adecuada regulación de estándares de calidad y sanidad, entre otros.
- h) Reforzar la transparencia, el seguimiento, la rendición de cuentas y la ejecución de las acciones concertadas en el Proceso del Presupuesto Participativo; así como la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



vigilancia de la acción pública en general, fortaleciendo las capacidades regionales y locales para el desarrollo del Presupuesto Participativo.

ARTÍCULO 9º.- ALCANCE DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

La Municipalidad se rige por el Presupuesto Participativo anual como instrumento de administración y gestión, el cual se formula, aprueba y ejecuta conforme a la ley de gestión Presupuestaria y demás leyes sobre la materia así como los mecanismos de participación regulados por la presente Ordenanza.

El presupuesto se elabora y ejecuta en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Concertado, sujetándose a los plazos límites presupuestarios fijados en las normas sobre Presupuesto Participativo y en las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP).

CAPÍTULO V

CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN DE LOS AGENTES PARTICIPANTES DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 10º.- DE LA CONVOCATORIA

La Municipalidad Provincial de Ferreñafe en coordinación con el Consejo de Coordinación Local Provincial, convocan al proceso del presupuesto participativo, invitando a las organizaciones de la sociedad civil e instituciones públicas de la provincia de Ferreñafe para se inscriban y participen en dicho proceso.

Artículo 11º.- DE LA INSCRIPCIÓN Y ACREDITACIÓN

Las organizaciones de la Sociedad civil interesadas en participar en el proceso deberán presentar en la Oficina de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, los siguientes requisitos:

- Solicitud de Inscripción.
- Copia certificada por fedatario municipal de la Constancia de Inscripción en Registros Públicos o Resolución Municipal de reconocimiento de la organización.
- Copia simple del Documento Nacional de Identidad vigente del agente participante titular y alterno.

Artículo 12º.-

Las organizaciones que participaron en el último proceso participativo convocado por la Municipalidad, cuyo status sigue siendo la misma, solo deberán confirmar su participación presentando la Solicitud de Inscripción.

Artículo 13º.-

Se considera agente participante, a la persona que representa a una organización de la sociedad civil, institución pública o gobierno local y que participa con voz y voto en el proceso del presupuesto participativo, convocado por la municipalidad.

Artículo 14º.-

Los agentes participantes natos están constituidos por el alcalde provincial, los alcaldes distritales de la jurisdicción provincial de Ferreñafe, los regidores del Concejo Municipal Provincial de Ferreñafe, los integrantes del Consejo de Coordinación Local Provincial, y los miembros del Comité Vigilancia.



Artículo 15°.-

Los funcionarios representantes de las municipalidades distritales y de las instituciones públicas sectoriales de la provincia de Ferreñafe que participen en el presente proceso, serán acreditados mediante oficio suscrito por el titular de la respectiva entidad.

Artículo 16°.-

La Gerencia de Planificación y Presupuesto, para la identificación y acreditación de los agentes participantes, procederá a la evaluación de cada expediente y anotará en el Libro de Registro de Agentes Participantes a los que se encuentren hábiles para su posterior publicación en el Portal Electrónico de la Municipalidad.

CAPÍTULO VI DEL EQUIPO TÉCNICO Y LA METODOLOGÍA DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 17°.- DEL EQUIPO TÉCNICO

Para la formulación, conducción y brindar soporte técnico para el proceso de planeamiento de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, desarrollar el trabajo de evaluación técnica, así mismo de armonizar la realización de acciones de capacitación a los Agentes Participantes se conformará un Equipo Técnico Mixto, a fin de que diseñen, faciliten y acompañen el proceso. En dicho equipo estará **como miembro nato el Gerente Municipal**.

El equipo Técnico estará conformado por:

- Área de Planificación y Presupuesto
- Área de Participación Vecinal y Seguridad Ciudadana.
- Área de Infraestructura.
- Oficina de Proyectos de Inversión – OPI
- Oficina de Formulación - UF
- Instituto Vial Provincial
- Representantes de la Sociedad Civil (04) con conocimiento y experiencia en Proyectos de Inversión Pública.

ARTÍCULO 18°.- DESARROLLO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Según el Comunicado N° 026-2008-EF/76.01 del MEF, el proceso de programación del Presupuesto Participativo 2013, se desarrollará a partir del mes de enero hasta el mes de junio del presente del año 2012 de acuerdo al Anexo 01 que forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 19°.- DE LOS PROYECTOS A SER PRIORIZADOS EN EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Todo Agente Participativo está en el derecho de presentar perfiles de proyectos a ser sometidos al proceso de Presupuesto Participativo. Los Proyectos podrán ser de Infraestructura, Desarrollo Económico, Social, Medio Ambiente, Gestión de Riesgos, servicios, generación de Fortalecimiento de Capacidades u otros que recojan las principales aspiraciones de la Sociedad en términos del desarrollo y en concordancia con los objetivos y Ejes del Plan de Desarrollo Concertado. Realizar un Presupuesto Participativo con un enfoque de resultados.

Para efectos de la priorización, los proyectos preseleccionados serán sometidos a consulta participativa en sus respectivos espacios. Se dará mayor prioridad a los proyectos ligados a los objetivos y Ejes PDC y serán incorporados al presupuesto los que obtengan mayores puntajes en la priorización, hasta el monto de dinero asignado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



Los proyectos que queden seleccionados en la priorización pasarán al Presupuesto Institucional de apertura de la Municipalidad y los preseleccionados no priorizados pasarán a un Banco de Proyectos que la Municipalidad creará para tal fin.

Los cuales pasarán nuevamente a ser debatidos y priorizados en el Presupuesto Participativo del año siguiente.

CAPÍTULO VII

DE LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCESOS DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 20°.- Participan sin exclusión en todas las etapas del Presupuesto Participativo las Organizaciones Sociales y otras formas organizativas de la población, sean territoriales o temáticas con asiento territorial que sean reconocidas y registradas debidamente en el Registro de Organizaciones Sociales (ROS) de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe.

Los ciudadanos y ciudadanas residentes en la jurisdicción pueden participar a título individual dentro del proceso con voz pero sin voto, de acuerdo al reglamento.

ARTÍCULO 21°.- Las Organizaciones Sociales y otras formas organizativas de la población que estén debidamente acreditados eligen representantes ante la asamblea del Presupuesto Participativo en el número y modalidad que señale el reglamento del proceso. Los espacios de concertación generados por el Plan de Desarrollo seguirán el mismo sistema para su representación.

ARTÍCULO 22°.- El Gobierno Local promueve permanentemente la participación vecinal y coordina la intervención de las Autoridades Públicas locales en la formulación, debate y concertación del Presupuesto Participativo, conforme a los mecanismos que se establecen en la presente Ordenanza.

El Equipo Técnico del Proceso del Presupuesto Participativo elaborará un Cronograma de Talleres a través del Área de Participación y Seguridad Ciudadana. En estas reuniones se recogerán las iniciativas de los posibles proyectos presentados por Organizaciones Sociales y de forma individual para todos los ciudadanos sin exclusión.

ARTÍCULO 23°.- DEL CONSEJO DE COORDINACION LOCAL PROVINCIAL

El Presupuesto Participativo del Año fiscal 2013 contará con la participación del Consejo de Coordinación Local Provincial donde verifica que el Presupuesto Participativo se sujete a los Planes de Desarrollo Concertado y a la visión general y lineamientos estratégicos, responden a los convocatorias que realiza la Autoridad Local, promueven la incorporación en el presupuesto Institucional de los Proyectos de Inversión priorizados participativamente y coordinan con el comité de vigilancia el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.

CAPÍTULO VIII

DE LA APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

ARTÍCULO 24°.- APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS

El Presupuesto Participativo es aprobado por los miembros del Consejo Municipal, luego que el Consejo de Coordinación Local, los Agentes Participantes en general formalicen suscribiendo el Acta respectiva de los acuerdos y compromisos correspondientes para luego ser difundidos entre la población a través de los medios de comunicación masiva.

CAPÍTULO IX

DE LA VIGILANCIA SOCIAL A LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE



ARTÍCULO 25º.- DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Comité de Vigilancia y Control del Presupuesto Participativo para el Año Fiscal 2013, estará conformado por miembros elegidos entre los Agentes Participantes de la sociedad civil; este se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

El número mínimo de personas que integran los Comité de Vigilancia y Control es de cuatro (4) miembros y son competentes para:

- Vigilar el desenvolvimiento de las distintas etapas del proceso participativo, así como el cumplimiento de los acuerdos concertados en el Presupuesto Participativo.
- Vigilar que los proyectos priorizados formen parte del Presupuesto Institucional de Apertura.
- Vigilar que la Municipalidad cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, correspondiente al proceso participativo.
- Vigilar que los recursos Municipales y de la Sociedad Civil, sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- Informar semestralmente a los Consejos de Coordinación Local y a la Sociedad Civil en general, sobre los resultados de la vigilancia.
- Que se cumplan con las rendiciones de cuentas establecidas.

La Municipalidad Provincial de Ferreñafe utilizará los medios a su alcance a fin de lograr la adecuada y oportuna información a todos los vecinos sobre el proceso de Planeamiento Concertado, Presupuesto Participativo, ejecución del Plan y del gasto público; así como los informes de los órganos de control sobre ejecución presupuestal.

DISPOSICION FINAL

ENCARGAR, el cumplimiento del presente Reglamento a la Gerencia Municipal, la Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Participación Vecinal su debida difusión al Equipo Técnico.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFA



ANEXO 01 CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE LAS FASES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO PARA EL AÑO FISCAL 2013

ACTIVIDADES	ABRIL	MAYO	JUNIO
1 PREPARACIÓN			
Aprobación de la Ordenanza que Aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo 2013.	20		
Comunicación a la sociedad civil	25		
Identificación e Inscripción de agentes participantes	Del 25 al 09		
Conformación del Equipo Técnico		11	
Taller de Sensibilización sobre el Presupuesto Participativo 2013.			
Presentación de Perfiles y /o Expedientes Técnicos		Del 11 al 01	
Taller de Capacitación de Agentes Participantes		18	
2 CONCERTACIÓN			
Taller de Diagnóstico, presentación y validación del Plan de Desarrollo Concertado Provincial al 2021.			01
Taller de Identificación y priorización de problemas y criterios de priorización de alternativas de solución.			
Identificación de proyectos (Equipo Técnico)			Del 04 al 08 (Reunión interna del Equipo Técnico)
Evaluación técnica de proyectos (Equipo Técnico)			
Priorización de proyectos (Equipo Técnico)			
3 COORDINACIÓN ENTRE NIVELES DE GOBIERNO			
Reunión de coordinación Gobierno Regional y Alcaldes.	PERMANENTE (Interno)		
4 FORMALIZACIÓN			
Taller de Rendición de Cuentas y elección del Comité de Vigilancia Ciudadana del Presupuesto Participativo 2013.			15
Informe de evaluación de cumplimiento de acuerdos.			
Transmisión de Resultados del proceso en el Modulo del Aplicativo del Presupuesto Participativo – MEF.			Del 25 al 28

